

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	1143
2. Oficio número 5.0174/2021 de Nancy Nayeli Sánchez Páramo, delegada del Poder Ejecutivo Federal.	1144
3. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al cuatro de febrero de dos mil veintiuno, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales indicadas en los números uno y dos se recibieron el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio signados, el primero de ellos, por la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y, el segundo, por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente controversia constitucional; además, se tiene a la referida Cámara de Senadores, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como el disco compacto ofrecido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Ahora bien, del contenido de la referida acta de audiencia se advierte el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, enviado el ocho de enero de este año a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido el once siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con número de registro **55-SEPJF**, mediante el cual formuló alegatos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la normativa reglamentaria, **se**

admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se tiene a las respectivas autoridades **formulando alegatos**; en consecuencia, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

